

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Marzo Siete (07) de Dos Mil Veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte demandante dentro del presente proceso de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL promovido por la señora MARIBEL TRUJILLO SABOGAL contra el señor NICOLAS ANTONIO BELTRAN MEZA y el poder con él allegado, el Despacho se abstiene de reconocerle personería jurídica a la doctora LUCCELLIS TATIANA GONZALEZ CHARRIS, para actuar dentro del presente asunto como apoderada judicial sustituta del doctor WILSON ALFREDO ROJAS CARRILLO, por cuanto revisando su referencia y el funcionario al cual se dirigió el mandato, se percata esta Agencia de Justicia que lo fue para la solicitud de corrección de Registros de Nacimiento presuntamente adelantada ante Notario. En consecuencia de ello, deberá allegarse un nuevo poder de sustitución dirigido a este despacho y para el trámite en particular que ahora nos ocupa.

De otro lado, revisando de manera minuciosa el expediente se observa que la parte actora no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto datado 30 de Septiembre de 2021, por lo que procedente es requerir nuevamente a la parte demandante para que agote la notificación al extremo demandado, señor NICOLAS ANTONIO BELTRAN MEZA, respecto al auto admisorio de la demanda de data 23 de Agosto de 2021, actuación a desplegar en la forma rituada en los artículos 291 y 292 del C.G.P., utilizando los medios tecnológicos de que trata el Decreto 806 de 2020, para así poder continuar con el trámite normal del presente asunto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,

ASTRID ROCIO GALESO MORALES

P. LIQUIDAC SOCIEDAD CONYUGAL 2019-00241

Firmado Por:

Astrid Rocio Galeso Morales

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d0295d60d958e8f455e7d52ce48e177cc30cf6850e2de335ba3b994c325a70fa

Documento generado en 07/03/2022 12:50:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**